



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 24 de enero de 2018
P.I.E. N° 002/2018-2019



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Yerko M. Núñez Negrette, para que el Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, qué acciones realizó su cartera de Estado a los efectos de cumplir lo dispuesto por el artículo 299, párrafo II, numeral 1, de la Constitución Política del Estado, respecto de la competencia concurrente con las entidades territoriales autónomas, de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental; específicamente respecto de la cacería y el contrabando del colmillo de jaguar en el Norte Paceño, que pone a esta especie en peligro de extinción y que públicamente salió a la luz por denuncias de especialistas en conservación y manejo de vida silvestre, remita documentación respaldatoria.--- 2. Informe y remita los casos que llegaron a su cartera de Estado desde la gestión 2010 a la fecha, respecto de denuncias de tráfico y cacería ilegal de jaguares amazónicos, con especial énfasis del estado de las citadas denuncias, si están en proceso de investigación, si existen responsables identificados, si existen procesos culminados o cuál es el estado de las mismas.--- 3. Informe y remita las estadísticas de los casos de tráfico y cacería ilegal de jaguares amazónicos desde la gestión 2010 a la fecha, detallando a cuánto asciende el número de colmillos decomisados, adjunte los documentos pertinentes.--- 4. Informe y remita el Libro Rojo de Vertebrados Silvestres de Bolivia actualizado, en el que se identifican todas las especies en riesgo de desaparecer, entre peces, reptiles, anfibios, mamíferos y aves, informe detalladamente cuáles son las especies identificadas en peligro de extinción y qué acciones viene tomando su cartera de Estado a través de las instancias competentes para evitar tal extremo.--- 5. Informe si el Ministerio de Medio Ambiente a través de las instancias competentes, inició procesos por los delitos contenidos en el artículo 111 de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente e informe el estado de los mismos, envíe la documentación pertinente.--- 6. Informe si el Ministerio de Medio Ambiente a través de las instancias competentes, procedió al secuestro de colmillos de jaguares, remita el detalle de la cantidad de colmillos secuestrados desde la gestión 2010 a la fecha y detalle las generales de ley de la o las personas de quien se secuestró los mismos.--- 7. Informe dónde se encuentran físicamente en la actualidad los colmillos de jaguares secuestrados y bajo qué institución o autoridad se encuentran en custodia los mismos y desde qué tiempo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

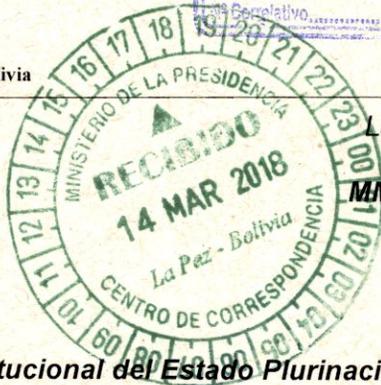
SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. CÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



Estado Plurinacional de Bolivia



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua



La Paz, 14 MAR 2018

MMAyA/DESPACHO N° 0321/2018



Hermano:
Evo Morales Ayma
Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia
Presente.

**REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
P.I.E. N° 002/2018-2019**

De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 002/2018–2019, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP-N°002/2018-2019, propuesta por el Senador de la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, Yerko M. Núñez Negrette, tengo a bien responder la misma en base a la información remitida mediante Informe Técnico INF/MMAyA/VMABCCGDF/DGBAP/MEG N° 0042/2018, por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, en el marco de las competencias y funciones como Autoridad Ambiental Competente Nacional, que absuelve los puntos cuestionados, de acuerdo a lo siguiente:

1. **“Informe que acciones realizó su cartera de Estado a efectos de cumplir lo dispuesto por el artículo 299, parágrafo II. Numeral 1, de la Constitución Política del Estado, respecto de la competencia concurrente con las Entidades Territoriales Autónomas, de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental, específicamente respecto a la cacería y el contrabando del colmillo de jaguar en el norte paceño, que pone a esta especie en peligro de extinción y que públicamente salió a la luz por denuncias de especialistas en conservación y manejo de vida silvestre, remita documentación respaldatoria.”**

Como es de conocimiento de la colectividad, los actos atentatorios contra la fauna silvestre suponen uno de los mayores riesgos para la conservación del patrimonio natural del pueblo boliviano. En las décadas pasadas, la caza furtiva de especies como la vicuña y el lagarto, mermaron, casi hasta la extinción, la población de las mismas, razón por la cual, en 1990 se impuso el régimen de Veda General e Indefinida, habiéndose recuperado con tal medida, las poblaciones de varias especies de la fauna silvestre nacional.

El marco y régimen autonómico vigente, modificó a los actores estatales responsables de la protección de la fauna silvestre, mientras que la dinámica social, transformó los medios y a las especies involucradas con los ilícitos contra la vida silvestre, razón por la cual, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua – MMAyA (a través del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, - VMABCCGDF), a efectos de cumplir con la mentada competencia, de asimilar tal

1

